

2375

(D.P.) N°-----/

VALPARAISO, 07 OCT 2022

SEÑORA
JAVIERA MORALES ALVARADO
H. DIPUTADA
PRESENTE

REF.: Situación algas pardas en la Región de Magallanes
(C.I.V. N°3985/2022).

De mi consideración:

En relación a la materia de la REF., respecto de su solicitud de información de medidas de protección del recurso algas pardas con énfasis en la Región de Magallanes, me permito informar lo siguiente:

- Existencia de veda de algas pardas en la Región de Magallanes y Antártica Chilena:

En relación a esta consulta, el Decreto para establecer la veda extractiva de la especie *Macrocystis pyrifera* (sargazo o huiro flotador), en toda el área marítima de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, se encuentra actualmente en tramitación en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Al respecto, dicha medida ha sido gestionada a requerimiento del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos y del Comité de Manejo de Centolla y Centollón, ambos de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y cuenta con la recomendación favorable del Comité Científico de Recursos Bentónicos.

- Solicitud previa de protección de la especie *M. pyrifera* en la Región de Magallanes

Durante el año 2013 la pesca artesanal de Magallanes formaliza mediante carta la necesidad de resguardar las praderas de huiro flotador en toda el área marítima de la región. Con dicho propósito y con motivo de la emisión de la nómina nacional de pesquerías artesanales, esta Subsecretaría consideró pertinente excluir la especie *M. pyrifera* de la nómina regional de la pesquería de algas, exclusivamente para el caso de la Región de Magallanes (Res. N°3115/2013 y sus modificaciones). Posteriormente, con motivo de la reconfirmación de

los Comités de Manejo de Recursos Bentónicos y de Centolla y Centollón, durante 2021, ambas instancias solicitan mediante carta mantener sin explotación la especie en la región, en virtud de su relevancia ecológica como estructurador comunitario para pesquerías de importancia comercial. Adicionalmente, en la Sesión N°10/2021 el Comité de Manejo de Recursos Bentónicos acuerda solicitar la implementación de una veda extractiva para la especie *M. pyrifera*, a fin de asegurar su protección con cobertura regional, medida que es analizada y aprobada por el Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos en su 2° Sesión desarrollada el 24 de marzo de 2022. En este sentido, se debe destacar que la medida en trámite, corresponde a la primera veda extractiva que se establece para huiro flotador en Magallanes y dadas las disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura (Art. 3°, letra a), esta medida puede establecerse inicialmente por un período de hasta 2 años.

- Vedas de algas en otras regiones del país

En la siguiente tabla se detallan las especies de algas pardas sometidas a vedas extractivas a nivel nacional:

| Recurso | Nombre Especie | Inicio | Término | Área | Normativa | Link de descarga |
|---|---|------------|------------|---------------------------|------------------------|---|
| Cochayuyo Huiro negro Huiro Flotador | <i>Durvillaea antarctica</i> <i>Lessonia spicata</i> <i>Macrocystis pyrifera</i> | 19-02-2020 | 19-02-2023 | Comuna de Ancud, LAGOS | D. Ex. 32/2020 | https://www.subpesca.cl/portal/615/w3-article-106859.html |
| Cochayuyo | <i>Durvillaea antarctica</i> | 05-05-2018 | 05-05-2023 | LGBO | D. Ex. 148/2018 | https://www.subpesca.cl/portal/615/w3-article-100462.html |
| Huiro negro Huiro palo Huiro Flotador | <i>Lessonia berteroaana</i> <i>Lessonia trabeculata</i> <i>Macrocystis pyrifera</i> | 21-10-2018 | 21-10-2024 | AyP - TPCA - ANTOF | D. Ex. 437/2018 | https://www.subpesca.cl/portal/615/w3-article-102079.html |
| Huiro negro Huiro Flotador | <i>Lessonia berteroaana</i> / <i>L. spicata</i> <i>Macrocystis pyrifera</i> | 01-01-2019 | 31-12-2024 | COQ | D. Ex. 543/2018 | https://www.subpesca.cl/portal/615/w3-article-102758.html |
| Huiro Flotador | <i>Macrocystis pyrifera</i> | 01-07-2022 | 31-07-2025 | Bahía Chasco, ATCMA | DEXE 202200082/2022 | https://www.subpesca.cl/portal/615/w3-article-115032.html |
| Huiro Negro Huiro Flotador | <i>Lessonia berteroaana</i> / <i>L. spicata</i> <i>Macrocystis pyrifera</i> | 13-11-2022 | 13-11-2028 | ATCMA | DEXE202100197 | https://www.subpesca.cl/portal/615/w3-article-112716.html |
| Huiro palo | <i>Lessonia trabeculata</i> | 30-09-2022 | 30-09-2024 | ATCMA | DEXE 202200127 | https://www.subpesca.cl/portal/615/w3-article-115924.html |
| huiro palo | <i>Lessonia trabeculata</i> | 24-05-2022 | 24-05-2024 | COQ | D. Ex. 021/2022 | https://www.subpesca.cl/portal/615/w3-article-114537.html |

- Volúmenes anuales de algas pardas desembarcados en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, desde el año 2013 a la fecha.

De acuerdo a información disponible en los Anuarios Estadísticos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el periodo consultado se registra solamente un desembarque de 2 toneladas de *M. pyrifera* durante el año 2017. Posteriormente, no existen desembarques de la especie.

En la siguiente tabla se exponen los desembarques de algas extraídos en la Región de Magallanes entre los años 2013 y 2021:

| ESPECIE | Desembarque (toneladas) | | | | | | | | |
|-----------|-------------------------|--------|-------|-------|-------|------|-------|-------|-------|
| | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 |
| Huiro | | | | | 2 | | | | |
| Luche | | | | | | | | | 2 |
| Luga-Roja | 11.517 | 15.063 | 9.297 | 8.886 | 8.390 | 7642 | 8.732 | 7.448 | 3.391 |

Como se observa en la tabla anterior la única especie algal que mantiene su explotación en la Región de Magallanes y Antártica Chilena corresponde al recurso luga roja *Gigartina skottsgerii*, especie que se clasifica como alga roja.

- Régimen de acceso al recurso algal para los pescadores artesanales de la Región de Magallanes.

Según lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura "El régimen de acceso a la explotación de los recursos hidrobiológicos para la pesca artesanal es el de libertad de pesca. No obstante, para ejercer actividades pesqueras extractivas, los pescadores artesanales y sus embarcaciones deberán previamente inscribirse en el registro artesanal [RPA] que llevará el Servicio, salvo que se configure alguna de las causales denegatorias del Artículo 50 A".

En virtud de esto, para realizar la explotación de los recursos contemplados en la nómina de pesquerías artesanales, los pescadores deben encontrarse inscritos en el RPA, lo que en el caso de *M. pyrifera* no es factible desde el año 2013, dado que dicha especie no es parte de aquellas consideradas recursos (factibles de explotar) en la Región de Magallanes y Antártica Chilena. Supletoriamente, desde el año 2021 el RPA para la especie en esta región se



encuentra cerrado por un plazo de 5 años (Res. Ex. 835/2021; <https://www.subpesca.cl/portal/615/w3-article-110294.html>).

Quedando a su disposición para responder nuevas consultas o profundizar los antecedentes entregados,

Saluda atentamente a Ud.,



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



JRV/PSS/AGU/MAG/NMR/MAP/map
Carta (DP) N°126/2022
C.I. V. N°3985/22

c.c.:

- Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Dirección Zonal de Pesca, Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Archivo Departamento de Pesquerías

